



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*Buenos Aires, 13 de marzo de 2025*

**RES. PRESIDENCIA N° 278/2025**

**VISTO:**

Las Leyes N° 31 y 6.031 -Código Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-, el Decreto 91/GCABA/2025 y el TAE A-01-00007893-6/2025; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 168 de la Ley N° 6.031 -Código Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- (texto consolidado por Ley N° 6.764) establece que el Tribunal Electoral de la CABA tiene a su cargo el Registro de Delegados/as Judiciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el fin de contar con una nómina actualizada de aquellos/as ciudadanos/as en condiciones de desempeñarse como Delegados/as Judiciales en los procesos electorales.

Que mediante la Acordada Electoral N° 4/2023 el Tribunal Electoral creó el Registro de Voluntarios/as para Delegados/as Judiciales, a fin de que los/as interesados/as puedan inscribirse.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley N° 6.031 -Código Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- (texto consolidado por Ley N° 6.764) El/la Delegado/a Judicial debe reunir las siguientes cualidades: *“1) Ser funcionario/a o empleado/a del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de los Organismos de Control creados por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o, en su defecto, profesional de la Abogacía, Ciencias Sociales o Ciencias de la informática. 2) No haber ocupado cargos directivos partidarios o electivos ni haber estado afiliado/a a ningún partido político en los cuatro (4) años anteriores a la fecha de su designación”*.

Que las funciones de los/as Delegados/as Judiciales están previstas en el artículo 172 de la Ley N° 6.031 -Código Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- (texto consolidado por Ley N° 6.764). En el marco de sus responsabilidades, actúan como nexo entre el Tribunal Electoral y las autoridades de mesa, las fuerzas de seguridad, los fiscales partidarios, los/as ciudadanos/as y demás actores intervinientes en el proceso electoral. Entre sus principales tareas, se destacan: garantizar la correcta apertura y cierre de los establecimientos de votación, coordinar la recepción de la documentación y el material electoral, asistir a las autoridades de mesa en el cumplimiento de sus deberes, gestionar la sustitución de autoridades en caso de ausencia, acompañar el traslado de urnas y sobres lacrados y canalizar cualquier inconveniente ante el Tribunal Electoral para su pronta resolución.

Que, por otra parte, el artículo 170 *in fine* de la Ley N° 6.031 -Código Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- (texto consolidado por Ley N° 6.764) establece que *“... dicha función constituye una carga pública irrenunciable, por lo que su cumplimiento es obligatorio y no opcional para quienes sean designados/as.*



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*Por tal motivo, se requiere que las personas designadas asuman con responsabilidad y compromiso esta tarea esencial para el adecuado desarrollo del proceso electoral”.*

Que por Decreto 91/GCABA/2025 se decidió convocar al electorado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a Elecciones Generales, conforme las previsiones establecidas en el Código Electoral (Anexo A de la Ley N° 6.031) y la Ley N° 6.807, para que el 18 de mayo de 2025 proceda a la elección de treinta (30) Diputados/as titulares y sus respectivos suplentes para integrar el Poder Legislativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quienes asumirán sus funciones el 10 de diciembre de 2025.

Que en virtud de la elección de Diputados/as de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se celebrará el 18 de mayo del corriente, el Juez y Presidente del Tribunal Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dr. Roberto Carlos Requejo, solicita la difusión de este registro entre los/as empleados/as y funcionarios/as haciendo saber que aquellas personas que sean designadas deberán cumplir obligatoriamente con dicha labor.

Que, en virtud de la responsabilidad que implica esta labor y los costos asociados a su cumplimiento, el Tribunal Electoral, mediante Resolución de Presidencia 2/2025, ha fijado un viático en la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-).

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el inciso 4 del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.764),

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1°: Comunicar a los/as funcionarios/as y empleados/as del Poder Judicial que podrán inscribirse en el Registro de Delegados/as Judiciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del siguiente enlace: <https://pam.electoralcaba.gob.ar/inscripcion-delegado>.

Art. 2°: Establecer que, en caso de no cumplirse el cupo necesario para el correcto desarrollo del acto eleccionario, se procederá a completar el cupo necesario conforme lo dispuesto en el artículo 170 *in fine* de la Ley N° 6.031 -Código Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- (texto consolidado por Ley N° 6.764) que establece que “... dicha función constituye una carga pública irrenunciable, por lo que su cumplimiento es obligatorio y no opcional para quienes sean designados/as. Por tal motivo, se requiere que las personas designadas asuman con responsabilidad y compromiso esta tarea esencial para el adecuado desarrollo del proceso electoral”.

Art. 3°: Regístrese, comuníquese a los/as Sres./Sras. Consejeros/as, notifíquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Secretaría Legal y Técnica, al Ministerio Público Fiscal, al Ministerio Público de la Defensa, al Ministerio Público Tutelar, a la Presidencia y a la Secretaría General de la Cámara de Casación y Apelaciones



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, a la Presidencia y a la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, a la Dirección General de Comunicación Estratégica, a la Dirección General de Factor Humano y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, publíquese en la página de Internet [consejo.jusbaires.gob.ar](http://consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

**RES. PRESIDENCIA N° 278/2025**